



# GACETA DE MANILA.

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>PRECIOS DE SUSCRICION.</b>   | <b>PUNTOS DE SUSCRICION.</b>  | <b>PRECIOS DE SUSCRICION.</b>   |
| En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.<br>— particulares..... 1 peso | <b>MANILA.</b> —Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.<br><b>En PROVINCIAS.</b> —En casa de los corresponsales de dicho periódico.<br>Un número suelto..... UN REAL. | En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.<br>— particulares..... 12 rs. franco de porte. |

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 24 al 25 de Setiembre de 1861.  
Jefes de día.—Dentro de la Plaza: El Comandante D. Carlos de las Cajas.—Para San Gabriel, El Teniente Coronel Comandante Don Antonio Trespalacios.  
Parada.—Los cuerpos de la guarnición á preparacion de sus fuerzas.  
Bandas, núm. 2. *Vigila de Hospital y Provisiones*, núm. 3. *Vigilancia de noche*, núm. 3. *Oficiales de patrullas*, Batallon de Artilleria. *Sargento para el paseo de los enfermos*, primer Escuadron.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Corral.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 23 AL 24 DE SETIEMBRE DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Pangasinan, lancha núm. 2 *Buen Viaje*, en 6 dias de navegacion, con 1400 canaves de arroz y 2000 id. de maiz: consignada á D. Narciso Padilla, su arreez Maesimino Padilla.  
De Taal, pontin núm. 135 *S. Antonio*, en 5 dias de navegacion, con 606 bayones de azúcar, 105 idem de café y 3 cerdos: consignado al arreez Agaton Atienza.  
De Id., goleta núm. 49 *Rosario*, en 6 dias de navegacion, con 75 piezas de molave, 300 fardos de azúcar y 18 cerdos: consignada al arreez Pedro Niscal.  
De Lagnimanoc en Tayabas, pontin núm. 144 *San Pioquinto*, (a) *Sin Rival*, en 6 dias de navegacion, con 36 trozos de molave y 1629 tablas de id.: consignado á D. José María Basa, su arreez Salvador Losoc.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Cebú, bergantin-goleta núm. 59 *Sta. Filomena*, su capitán D. Juan Olmedo; y de pasajeros seis chinos.  
Para Sorsogon, id. id. núm. 85 *Nuevo Rosario*, su patron Ambrosio Vallejos.  
Para Capiz, id. id. núm. 100 *Dorotea*, su arreez Pablo Medina; y de pasajeros ocho chinos.  
Para Borongan en Samar, goleta núm. 170 *Dolores*, su arreez Juan Biros.  
Para Bulusan y Daet, id. núm. 6 *Sto. Domingo*, su arreez Pedro Binares.  
Para Romblon, id. núm. 108 *Ntra. Sra. de la Paz*, su arreez Raymundo Manzano: conduce un cautivo con objeto para el Comandante P. M. del distrito de su destino; y de pasajero un chino.  
Para Pangasinan, pontin núm. 164 *Antipolo*, su arreez Ramon Oeang.  
Manila 24 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymb.

### Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal los exámenes para patrones de cabotaje en los dias 26, 27 y 28 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para optar á dicha clase, concurren en dicho punto en los espresados dias, para el objeto indicado.  
Cavite 20 de Setiembre de 1861.—Vicente Boado.

### Escritania de Marina de este Apostadero.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza por segundo edicto y pregon á los ausentes Anselmo Bastós, Silverio Basdoc, Raymundo del Rosario y Sotero Bagsic del pueblo de Macabebe de la provincia de la Pampanga, Victor Pangamban del de S. Rafael en Bulacan y Juan de S. Gabriel, cuyo pueblo se ignora, á fin de que dentro

de nueve dias comparezcan ante dicho Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robos en la mar, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Santa Cruz y Setiembre 23 de 1861.—Eduardo Olgado. 2

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino Lim-Siengco núm. 3258, empadronado en esta provincia, ha solicitado pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.  
Manila 23 de Setiembre de 1861.—Baura. 3

### SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo de S. E. en Cabildo ordinario de 18 del actual se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor la obra de conclusion del muelle denominado Príncipe de Asturias en la orilla izquierda del rio Pasig, bajo el tipo en progresion descendente de seis mil doscientos cuarenta pesos y con entera sujecion á los pliegos de condiciones facultativos y administrativos que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitulada de las Casas Consistoriales el dia 21 del mes de Octubre á las diez de la mañana.  
Manila 19 de Setiembre de 1861.—Manuel Marzano.

### Direccion de obras del Esmo. Ayuntamiento.

*Pliego de condiciones para la subasta del muelle Príncipe de Asturias.*

1.<sup>a</sup> La obra que se ha de ejecutar es un muelle sobre la orilla izquierda del rio Pasig desde la esquina del cuartel del Fortin hasta cerca del puente Colgante uniendo los dos trozos ya hechos en dichos puntos, arreglándose en todo al proyecto y presupuestos adjuntos.

2.<sup>a</sup> La mamposteria se hará con arreglo á los mejores principios del arte, labrándose esmeradamente la piedra conforme á las plantillas que oportunamente dará el director de la obra. Las hiladas de los cimientos é inferiores al nivel del agua serán de muelles de Guadalupe, bien sentados, sin cuñas, sobre mezcla de cal, arena y lodo malatquit ó polvo de ladrillo en las proporciones que el director designe; los demas hasta el coronamiento de muelles de segunda de Meycauayan, el coronamiento de muelles de primera de Meycauayan á tizon y con sus juntas á diente; la escalera de piedra de punta de S. Miguel y los muros laterales desde flor de agua de la misma clase de piedra.

3.<sup>a</sup> El contratista avisará por escrito al director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres dias siguientes deberá proceder por sí ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su esclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demas circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser extraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes al en que el director haya manifestado

por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.<sup>a</sup> Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al Esmo. Ayuntamiento dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior para que los estraiga de ella, pues pasado este término no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que dicho Esmo. Ayuntamiento reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la extraccion de los materiales ordenada por el director, dando conocimiento á la Superioridad. Esta dispondrá el dia en que deba verificarse, á presencia del Esmo. Ayuntamiento, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del director de la obra nombrado por la misma Superioridad y otro por parte del contratista, á quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado director de la obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea convenientes ó dar las esplicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento se estenderá un acta en que los dos nuevos facultativos estenderán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y detallarán razonándolas todas las en que disientan. El director de la obra y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.<sup>a</sup> Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo ó si este no se presentase el dia y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él, procediendo en todo lo demas de la manera espresada en el artículo anterior.

6.<sup>a</sup> Examinada por la Superioridad el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de plano, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningun concepto: esta resolucion será comunicada al Esmo. Ayuntamiento para que, haciéndolo á su vez al director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes al en que les haya sido comunicada.

7.<sup>a</sup> Si de la anterior resolucion Superior resultase deben desecharse el todo ó una parte por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.<sup>a</sup> El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesita para toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada, así como para el trazado y demas operaciones de la obra.

9.<sup>a</sup> Todas las variaciones ó modificaciones por pequeñas que sean que convenga introducir en las obras deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia que el contratista será exclusivamente responsable de ellas si se prestase á verificarlas sin este requisito.

10. El contratista quedará obligado á aceptar durante el curso de las obras todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir, pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opcion á pedir la rescision del contrato. En este caso si lo reclama, la Administracion le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto rebajados en los que les corresponda de la baja total del remate, y los dos últimos previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

11. Las variaciones á que se refiere el artículo

anterior se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto despues de rebajados en la proporcion que les corresponda de la total baja del remate. Si la variacion que haya necesidad de hacer no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el director de la obra y un perito nombrado por el contratista; y si estos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente sin que el contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjeren un aumento ó disminucion en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo; en el primer caso le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y sino los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho; en el segundo se le rebajará del importe de la subasta el de las dimensiones avaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

12. Las obras empezarán dentro de los treinta dias siguientes al en que por el Escribano se le haga al otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros doscientos y cincuenta dias hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

13. Si por circunstancias especiales legitimas é imprevistas no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Esmo. Ayuntamiento para que oido el parecer facultativo del director de la obra lo eleve con su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

14. El contratista llevará un cuaderno donde el director de la obra hará constar bajo su firma los dias en que la lluvia, viento u otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumple el plazo de los doscientos cincuenta dias hábiles fijados para terminacion de las obras. En el mismo libro estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar con cita de la condicion correspondiente y si á la tercera repeticion de una misma orden no le hubiese dado cumplimiento, el contratista lo pondrá en conocimiento del Esmo. Ayuntamiento que lo elevará á la Superioridad, la cual determinará lo que estime oportuno.

15. Fijado en la condicion doce el plazo en que deben efectuarse las obras con las escepciones que la misma espresa y debiendo el Esmo. Ayuntamiento conocer inmediatamente los dias en que el contratista interrumpa los trabajos por las causas previstas en dicha condicion siempre que por el director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno, esta circunstancia lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento del Esmo. Ayuntamiento y se unirá dicho parte al expediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas.

16. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, el Esmo. Ayuntamiento podrá determinar su rescision, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

17. La direccion de la obra pertenece al Ingeniero Arquitecto de la Esmo. Corporacion, y en caso de imposibilidad ó falta de este, al que nombre el Esmo. Ayuntamiento, y en tal concepto el contratista quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones de dicho funcionario.

18. El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas respecto á la bondad de la mano de obra, que no se empleen otros materiales que los recibidos y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecucion de las mismas y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta, de un peso, cuyo abono será de cuenta del contratista. Tendrá tambien derecho á exigir el cambio ó espulsion de la obra de agentes ú operarios del contratista por faltas de respeto, por su capacidad ó poca probidad.

19. El tipo descendente para el remate será la cantidad que importó el presupuesto aprobado.

20. La cantidad en que se remate la obra será abonada al contratista en seis plazos en la forma siguiente. El 1.º concluida la estacada de palmas brabas y 1.ª hilada del cimiento. 2.º Concluidas las mamposterias hasta el nivel de baja mar que es á la 4.ª hilada. 3.º Concluida la parte desde la 4.ª hilada hasta el coronamiento esclusivo. 5.º Concluido el coronamiento y la escalera, y 6.ª Concluido el terraplen y recibida la obra.

21. Los cinco primeros plazos á que se refiere la anterior condicion, serán abonados al contratista inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del director de la obra en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última sesta parte ha de proceder la recepcion de la obra en la forma siguiente. El Esmo. Ayuntamiento, acompañado del director de la obra y de otro Ingeniero ó Arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Superioridad, se constituirán en el lugar de la misma y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento teniendo á la vista todos los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se estenderá un acta en que clara y terminantemente manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego razonado; si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido y se opondrán á la recepcion, en cuyo documento, firmado por ambos facultativos y por el Esmo. Ayuntamiento, que espresará haber presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se le cancelen las escrituras de fianza ó bien que se proceda por Administracion y por cuenta y riesgo del mismo á efectuar las modificaciones y reparos necesarios hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante, en la que se espresen quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que, con arreglo á la tarifa de honorarios que para los efectos de la academia de San Fernando rige en la Peninsula, originen este ó estos reconocimientos para la recepcion final serán de cuenta del contratista en lo respectivo al Ingeniero ó Arquitecto nombrado por la Superioridad.

22. La Superioridad podrá amonestar, multar y hasta disponer se continúen las obras por Administracion por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Manila 18 de Octubre de 1859.—El Ingeniero Arquitecto, *Pedro Lopez Esquerro*. Es copia, *Manuel Marzano*.

**Pliego de condiciones administrativas para la subasta del muelle del Principe de Asturias.**

1.ª La cantidad en que resulte rematada la obra se abonará al contratista la mitad en plata y la otra mitad en oro grueso en plazos y con los requisitos que marca la condicion veinte facultativa.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se inserta á continuacion.

3.ª En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y de la instruccion vigente para llevarlo á efecto en estas Islas.

4.ª El contratista se afianzará á satisfaccion del Esmo. Ayuntamiento en la mitad de la cantidad en que le resulte adjudicada la contrata.

5.ª Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse á la proposicion y por separado de ella documento del depósito en el Banco de Isabel II ó en la Mayordomia de propios de la cantidad de quinientos pesos.

6.ª A los ocho dias de notificarse al contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

7.ª Serán de su cuenta los gastos de la subasta, escritura y papel sellado.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. F. de T. vecino de . . . . . ofrece tomar á su cargo las obras que deben ejecutarse para la conclusion del muelle del Principe de Asturias por la cantidad de . . . . . y bajo la fianza que propone de . . . . . con sujecion á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. 206 de la *Gaceta* de esta Ciudad.

Fecha y firma del licitador y de su fiador si lo propusiere.

Manila 27 de Julio de 1861.—*Juan Bautista Martinez*.—*Manuel Ramirez*.—*Juan Muñoz*.—*Juan Garcia Baden*.—Es copia.—*Manuel Marzano*.

**Contaduría general de Ejército y Hacienda de Filipinas.**

El sábado 28 del actual, á las doce de su mañana, concertará esta Contaduria general el suministro por un año, del aceite de coco que sea necesario para las atenciones del servicio militar en esta Plaza y la

de Cavite, al tipo de cuatro pesos sesenta y dos centimos cada tinaja de 16 gantas de las que se treguen para la 1.ª y al de cuatro pesos y ochenta y ocho centimos por cada una de las de igual cabida que se faciliten para la 2.ª con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy obrará de manifiesto en negociado respectivo de esta Dependencia general, cepto el plazo de tres años marcado en la condicion 10 que, segun queda dicho, se limita á solo un año en el supuesto que se adjudicará el servicio á la persona que ofrezca hacerlo con mayores ventajas para la Hacienda pública.

Manila 19 de Setiembre de 1861.—*Ormaechea*.

**Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.**

Se sacará de nuevo á subasta pública en esta Administracion la venta del decomiso de setenta y dos mapas de pinturas chinas, en un solo lote bajo el tipo de seis pesos en progresion ascendente cuyo acto tendrá lugar el viernes 27 del actual á las doce á dos de la tarde.

Manila 24 de Setiembre de 1861.—*Ormaechea*.

El viernes 27 del corriente de doce á dos de la tarde, volverá á sacarse á subasta pública en esta Administracion la venta de diez y seis cavanos de cebada decomisada, al precio en progresion ascendente de un peso cavan.

Manila 24 de Setiembre de 1861. *Ormaechea*.

**Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.**

Á las doce de la mañana del jueves 26 del corriente se celebrará esta Administracion general concierto público para contratar la impresion y encuadernacion de seiscientos cincuenta ejemplares de la Guia de Forasteros de estas Islas para el año próximo venidero de 1862, cuyo acto, con la oportuna superior autorizacion, tendrá lugar en el despacho del que autoriza, en la fecha y hora que se designa, á cuyo fin, los que gusten prestarlo, pueden enterarse en esta oficina de las condiciones bajo las cuales ha de verificarse el espresado servicio.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—*Victoriano Jorcano*.

Autorizada competentemente esta Administracion general para contratar en concierto público la impresion y encuadernacion de diez mil ejemplares de Almanaque civil para el año próximo venidero de 1862, tendrá lugar dicho acto en el despacho del que suscribe el jueves 26 del corriente á las doce de su mañana. En su virtud, los que gusten prestar este servicio se presentarán en este centro el dia de mañana mencionado, y desde esta fecha á enterarse de las condiciones del enunciado servicio.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—*Victoriano Jorcano*.

Debiendo esta Administracion general proceder á la adquisicion de los libros de contabilidad que necesita la misma, asi como sus Almacenes de depósitos, los que gusten prestar este servicio á la Renta se servirán concurrir á esta oficina el jueves próximo 26 del corriente á las doce en punto de su mañana, en cuyo dia se adjudicará en el que presente proposiciones mas ventajosas á la Hacienda á cuyo fin desde esta fecha estará de manifiesto el expediente de su referencia.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—*Victoriano Jorcano*.

Los herederos ó albaceas del difunto D. Juan José Garcia Tejero, se servirán presentarse en esta oficina, á las horas de costumbre, á fin de enterarse de una resolucion superior.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—*Victoriano Jorcano*.

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisó al público que el dia 21 de Octubre próximo que las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de envases ordinarios para las menas batidas corrientes y cigarrillos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y en el lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogena*.

*Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Intervencion*

para la contrata del suministro de envases ordinarios para las menas batidas corrientes y cigarrillos, formado con sujecion á lo que se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto é instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

#### Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

1.ª Los precios que servirán de tipo para el remate de esta contrata serán de 17 céntimos de peso por el cajón de una arroba y 33 cént. de peso por cada cajón de á 2 arrobas, en progresion descendente.

2.ª Se pagarán mensualmente al contratista todos los cajones de una y dos arrobas que empleen las fábricas en su elaboracion durante todo el mes vencido, segun lo espresen las cuentas mensuales que presenten los respectivos Inspectores.

3.ª El pago que deba hacerse al contratista mensualmente por los cajones que se hubiesen invertido en las fábricas en el mes anterior será oro y plata por mitad.

4.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ningun especie, ni bajo ningun concepto.

5.ª El tiempo de duracion de esta contrata será el de tres años á contar desde el 2 de Enero de 1862, en que empezará á regir, hasta el 31 de Diciembre de 1864, en que finará.

6.ª La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la condicion anterior, podrá ejercer el derecho de rescision si así lo exigiese la conveniencia del servicio público; mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á derecho.

#### Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

7.ª El contratista se obligará á entregar en las fábricas de Binondo, Cavite, Princesa y Arroceros el número de cajones de ambas clases con sus correspondientes tapaderas que aquellas necesiten mensualmente, no siendo de recibo aquellos cuyas tapaderas y fondos tengan mas de dos tablas.

8.ª Las dimensiones y formas de los cajones serán en un todo conformes á las muestras que estarán de manifiesto en la Inspeccion general de Labores desde la fecha en que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Manila*.

9.ª Para la construccion de los espresados cajones el contratista no empleará otra madera de bucan mulato, dita ó malasantol, y en el caso de que no se hallase lo bastante de esta clase de maderas, entonces podrá sustituirlas indispensablemente con el tanguili.

10. El número de cajones que la renta necesite mensualmente para sus atenciones se entregarán por el contratista en virtud de pedidos hechos por esta Inspeccion general con designacion de las fábricas donde se necesiten y deban ser entregados; debiendo hacerse dichos pedidos con quince dias de anticipacion, en la inteligencia que los referidos cajones se entregarán por lo menos en dos terceras partes de la cabida de á 2 arrobas y una tercera parte de cabida de 1 arroba, cuyos pedidos han de cursarse precisamente en totalidad por el contratista á los cuatro dias de transcurrido el plazo fijado anteriormente.

11. Si despues de transcurrido el plazo de cuatro dias para la total entrega de los cajones marcado en la anterior condicion no hubiese tenido efecto dicha entrega, se le impondrá al contratista la multa de 300 pesos en beneficio de la Hacienda á descontar esta cantidad en la primera liquidacion que por esta dependencia se le haga, dando en seguida conocimiento á la Intendencia para los efectos que convenga.

12. Los cajones deberán estar perfectamente cerrados por la parte interior lo mismo que las tapaderas en la parte que caiga al interior y las ensambladuras de sus costados, fondos y tapas bien aseguradas y unidas y con el mismo número y clase de clavos que tengan las muestras que estarán de manifiesto como modelo.

13. Además de los pedidos que se hagan al contratista, este tendrá siempre en depósito en las fábricas respectivas en la proporcion que se le determine ocho mil cajones de á 2 arrobas y 2000 de á 4 arrobas, sin que el contratista tenga derecho á reclamacion de perjuicio para ningun caso, quedándole la facultad de atender á su conservacion y vijilancia; tambien deberá tener un repuesto de madera seca suficiente para la construccion de otro número igual de cajones; en la inteligencia de que la Inspeccion general por sí ó por medio de personas en quien delegue sus facultades, hará se vijilar que dichos repuestos tengan siempre el número de cajones prefijados, como asimismo la cantidad de madera bastante para construir en caso necesario mayor número de cajones por si las atenciones del servicio lo exigieren, fijándose el plazo

de cuarenta dias para su reposicion, en el concepto de que no hallándose completo el número en las visitas que se practiquen y si transcurrido este tiempo no se hubiese llenado tal requisito, se procederá entonces á construir por Administracion el repuesto por cuenta del contratista, imponiéndose á este además la multa de mil pesos por su falta de cumplimiento.

14. El contratista estará obligado á recibir de la Administracion general de Rentas Estancadas todos los cajones vacios que en buen estado se le devuelvan de las Administraciones Subalternas, cuyo estado lo calificarán si fuese necesario dos peritos nombrados por ambas partes y un tercero en caso de discordia, siendo de cuenta del contratista el pago de los honorarios que devenguen; por los cajones que procedan de las Administraciones de Binondo, Pasig, Cavite, Bulacan, Pampanga y Bataan, abonará el contratista á la Hacienda trece y cuatro octavos céntimos de peso, por los que procedan de los de Batangas, Camarines, Albay, Zambales, Pangasinan é Ilocos, satisará siete céntimos de peso y diez céntimos de peso por los de las provincias de la Laguna, Tayabas y Nueva Ecija.

15. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello 3.º y espresadas sus ofertas, no solo en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo.

16. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de dos mil pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue afianzarle por igual suma.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo al interesado la rábica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

18. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 11 de la instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fueren las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate en el que mejore mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales quisiesen mejorarlas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

21. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante el endose en el acto á favor de la Hacienda, con la esplicacion oportuna, del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escriture el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el artículo 2.º de la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Para que tenga cumplimiento la contrata, se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia, obtenida la cual se le notificará al contratista por la Inspeccion general, para que proceda á afianzarse en la cantidad de 5000 pesos fuertes para garantir á la Hacienda el cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente, retirándose el depósito despues de admitida.

23. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demas necesario á este objeto, serán de cuenta del contratista.

24. Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantia de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravámen y la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólito con su fiador al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo á alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de las cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26. Si el contratista faltase al cumplimiento de

lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantia ó al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.—Manila 6 de setiembre de 1861. El Inspector general, *Antonio Enriquez*.—El Interventor, *Antonio de Lara*.—Es copia, *Francisco Rogent*.

#### MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 203 y habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 10 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de los cajones para el envase de las menas batidas corrientes y cigarrillos que necesiten las fábricas, al precio de . . . . por el cajón de 1 arroba, y de . . . . por el de 2 arrobas, con estricta sujecion á todo lo prevenido en el pliego de condiciones, del que se ha enterado á su satisfaccion.

Manila etc.—Es copia, *Rogent*. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arbitrio del pontazgo de Tinageros de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos noventa y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra al expediente de su razon, y que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil novecientos cuarenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de las pesquerías de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de cien pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de empaque y reempaque de tabaco rama que se remesa á la Península y fábricas de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número ciento noventa y uno. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 18 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de las provincias de la Laguna y Batangas, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer este servicio presentarán sus proposiciones en

papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuarenta y cinco pesos ochenta y cinco céntimos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de esta provincia, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata por tres años del arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos treinta y dos pesos cincuenta y cinco céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil quinientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente San Buenaventura Patricio Galvan, y los llamados Patricio y Gregorio, piloto el primero y bogadores los tres restantes del casco núm. 48 que conducía vino desde la Administracion de la Laguna al fielato de S. Fernando de Dilao en el mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Jolo núm. 34 á prestar declaracion y á responder á los cargos que les resulten en la causa núm. 343, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto y adulteracion de vino.—Dado en Vega Cocaña, el día 14 de Setiembre de 1861. Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S., Francisco Rogent. 3

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia fecha diez y nueve del actual, se venderán en pública subasta los útiles e instrumentos de herrería y otros muebles de D. Guillermo Jakson, en los días veinticinco, veintiseis y veintisiete del actual de doce á dos de sus tardes en la casa núm. 20 de la calle de Jolo del pueblo de Binondo, arrabal de Manila, en que se hallarán de manifiesto con las diligencias de su avalúo desde las ocho de la mañana de dichos días. Escribanía de mi cargo á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Jaime Pujades. 0

### 7.ª SECCION.

#### PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA DE EMUY.

| IMPORTACION.                               | ESPORTACION.                         |
|--|--------------------------------------|
| Arroz, ps. 2-45 pico.                      | Cañas, ps. 5 terno.                  |
| Palay, ps. 1 id.                           | Carajas, ps. 4-20 pico.              |
| Balate, segunda, ps. 25 id.                | Loza, ps. 120 millar.                |
| Bejuco, segunda, ps. 1-70 id.              | Miqui ps. 6 50 pico.                 |
| Sibucan, ps. 1 id.                         | Sal. ps. 1-9 1/2 id.                 |
| Mongoa, ps. 2-30 id.                       | Piedras cuadradas, ps. 32 el ciento. |
| Cochinos blancos, ps. 3-20 pieza.          | Id. largas, ps. 32-100 chang.        |
| Lumbang, ps. 6 pico.                       | Sotajun, ps. 7 pico.                 |
| Cueros de vaca, ps. 10 id.                 | Sacos vacios, ps. 52 por mil.        |
| Nido superior, ps. 3600 id.                | Negro humo, ps. 5-20 pico.           |
| Opio de Visayas, ps. 7-20 id.              | Azúcar Candy, ps. 7-60 id.           |
| Opio de Benares nuevo, ps. 8-20 caja.      | Id. blanco, ps. 5-50 id.             |
| Id. patna id., ps. 808 id.                 | Id. moreno, ps. 3-80 id.             |
| Id. Malawa id., ps. 735 pico.              |                                      |
| Tabacos segunda cortados, ps. 8-75 millar. |                                      |

#### CAMBIOS.

Pesos mejicanos 1/2 arrobas 1 p 3.  
Onzas mejicanas 14-45 una.  
Barras de plata ps. 72-50 una.  
Id. de oro ps. 2-90/100 por un taél.  
Emuy 19 de Agosto de 1861.—El Cónsul en comision, Tibureio Faraldo.

### Distrito de Cebú.

Novedades desde el 4 al 10 del presente mes.

Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—La del maíz y caña-dulce se están recogiendo, como tambien el tabaco preparando para el aforo.  
Obras públicas.—Todas señaladas á los polistas desde principios del año, se están trabajando con actividad.

#### Precios corrientes de los frutos.

Abacá, 2 ps. 5 rs. pico; azúcar, 2 ps. 3 rs. id.; arroz, 3 ps. cavan; cacao, 37 ps. 4 rs. id.; aceite, 2 ps. 5 rs. tinaja; maíz, 1 peso 3 rs. cavan; balate, 12 ps. 4 rs. pico; cera, 72 ps. quintal; cocos, 6 ps. 2 rs. millar.

### Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

#### BUQUES ENTRADOS.

##### Día 5 de Agosto.

De Bislig, goleta Purisima Concepcion, con 26 cavanos de cacao, 20 quintales de cera, 75 cavanos de palay y 20 id. de sigáy.  
De Capiz, punta 3 José, con 700 id. de palay.  
De Leite, bergantín-goleta Asturiana, con 121 tinajas de aceite, 70 cavanos de palay, 70 tinajas de balay y 40 cueros.

##### Día 6 de Agosto.

De Manila, bergantín-goleta S. Rafael, en lastre.  
De Misamis, goleta Sta. Lucia, con 40 picos de abacá.

##### Día 7 de Agosto.

De Dumaguete, bergantín-goleta S. Pedro Mártir, con 200 picos de abacá.

##### Día 9 de Agosto.

De Surigao, bergantín-goleta Ceres, con 1000 cavanos de palay, 80 id. de arroz, 20 id. de sigáy, 150 picos de abacá y 4 id. de balate.

#### BUQUES SALIDOS.

##### Día 5 de Agosto.

Para Manila, bergantín-goleta Dorotea, con 800 picos de azúcar, 14 tinajas de manteca y aceite.  
Para id. id. id. Sta. Filomena, con 1250 id. de id., 330 id. de abacá, 7 id. de cueros y 4 tinajas de manteca.  
Para Camiguin, id. id. Carmen, con 150 cavanos de palay.  
Para Leite, goleta Joaquina, en lastre.

##### Día 8 de Agosto.

Para Dumaguete, bergantín-goleta Veloz, en lastre.  
Para Manila, id. id. Cornelia, con 257 picos de azúcar, 407 id. de abacá, 400 id. de sibucan y 480 tinas.  
Cebú 20 de Agosto de 1861.—José Diaz Quintana.

### Provincia de Cagayan.

Novedades desde el día 6 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Se continúa en el aforo del tabaco.

Hechos ó accidentes raros.—El domingo 8 del corriente, se cantó en todas las iglesias de la provincia un solemne Te-Deum en accion de gracias del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (q. D. g.)  
Tozuegarao 13 de Setiembre de 1861.—El Alcalde mayor, Salvador Elío

### 8.ª SECCION.

#### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

CONTESTACION DEL H.MO. SR. D. CIPRIANO SEGUNDO MONTESINO AL DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. LUCIO DEL VALLE EN SU RECEPCION PÚBLICA COMO INDIVIDUO DE LA MISMA EL 7 DE ABRIL DE 1861.

#### I.

Señores: Solo el cumplimiento de un deber impuesto por las circunstancias ha podido decidirme á contestar al notable discurso que acabais de oír de boca del nuevo Académico, el entendido Ingeniero D. Lucio del Valle. La debilidad de mis fuerzas para ello, y el temor de no poder llenar debidamente los deseos de la Academia y del ilustrado auditorio que en tales ocasiones prueba sus deseos, me hubieran en otro caso de seguro arredrado, con tanto mas motivo, cuanto que las apremiantes tareas que me rodean, y los escasísimos momentos que á este trabajo puedo dedicar, han de hacer, por precision, mas imperfecta mi obra de lo que yo deseára en obsequio de los oyentes y de la ilustrada Corporacion á que sirvo en este momento de órgano, aunque indigno.

Como en todas las cosas humanas, al lado del temor de no acertar, y del sentimiento coniguiente á quien de seguro ha de defraudar las esperanzas de los que hayan creido venir á oír algo nuevo y digno de ocasion tan solemne, se encuentra el placer de ser el destinado á dar la bienvenida al nuevo Académico; persona con cuya amistad hace muchos años que me honro, cuyo talento y saber es por todos reconocido, y cuyas obras soy el primero en admirar.

Auméntase mi satisfaccion al considerar que procedo de una escuela y pertenezco á un cuerpo con los cuales he tenido relaciones tan agradables que jamás podré olvidarlas y cuyo recuerdo será para mí siempre grato. Escuela y cuerpo que, como despues apuntaré, siquiera sea de paso, han ejercido grande y beneficios influencia en nuestro progreso científico y material, perfeccionando la primera cada día la enseñanza y extendiendo el radio de su esfera de accion, á la vez que los entendidos Ingenieros que componen el segundo levantan con sus obras, en toda la extension del nuevo de la Península, un monumento imperecedero que, al par que de su propio saber, sirva á las generaciones futuras de testimonio irrecusable del progreso alcanzado por la presente.

Otra circunstancia hace para mí grata esta ocasion, siquiera ella nazca de un triste recuerdo. Lo es, y grande, el de la temprana muerte del Académico cuya vacante hoy viene á ocupar el Sr. Valle. El saber, el talento, la incalculable actividad de D. Pedro Miranda, á quien aludo, no por todos reconocidos; le rinde un tributo merecido en su discurso el nuevo Académico; y yo debo proclamarlos con tanto mas motivo, cuanto que uniéndome lazos de antigua amistad con el hábil Ingeniero, inteligente y probo Administrador, cuya pérdida deploramos todos, me cumple hacerlo así, ya que no ha faltado quien ha creido ver en algun escrito, mal redactado sin duda, una critica que, acrisolada ó no, nunca tuvo por objeto rebajar el mérito grande y verdadero que siempre he reconocido en el hombre á quien, quizás mas que á otro alguno, debe el ramo de Obras públicas en España.

A sus órdenes principié mi carrera administrativa; á su lado he trabajado por mucho tiempo; compañeros hemos sido en esta Academia, á cuyo lustre ha contribuido cual el que mas; y faltará grandemente á la amistad y á la justicia sino aprovechase so pretexto la ocasion que se me presenta de manifestar mi aprecio á su memoria, y de proclamar sus méritos merecidos. Últimas grande que nuestras lamentables discordias políticas privaran tan pronto al estado de uno de sus mas inteligentes servidores, y la muerte implacable de esta Academia de uno de sus mas esclarecidos individuos.

Nadie con mas títulos que el hábil Ingeniero y de la carrera de las Cabrillas, del paso del Cabriel y del Canal de Isabel II, para ocupar el puesto que ha dejado el entendido constructor del puente de Aranjuez y del ferrocarril de Madrid á aquel Real Sitio. Uno y otro han grabado sus nombres en obras que pueden enorgullecer al mas entendido Ingeniero, y que contemplarán las gentes por mucho tiempo como digna muestra de la altura á que han llegado en esta época entre nosotros las ciencias y las artes.

Nadie puede tampoco escoger mejor que S. S. el tema que para su discurso ha escogido, pues que sus estudios, y la gran práctica que tiene en las construcciones, son títulos de acierto mas que sobrados para ello. Esto mismo dificulta la posicion ya por sí difícil del que, obligado, se presenta á contestarle, pues que no se trata de discutir un punto histórico ó filosófico, ó un tema de alguna de las ciencias especulativas en que caben diversidad de sistemas, contrariedad de opiniones, ingenio al presentar las aplicaciones ó teorías encontradas. Las ciencias exactas y sus aplicaciones no son para el caso las mas á propósito, ni se prestan siquiera facilmente á la contrariedad que reviven de interés las discusiones en casos como el presente. La contestacion, pues, ó ha de ser pálido reflejo de vivida luz, ó una paráfrasis pesada y despojada de todo interés, y si esto es así en tésis general, cuanto más no será en la ocasion presente, para quien como yo carece del talento y saber necesarios para salir airoso del compromiso en que, répito, las circunstancias, no mi voluntad, me han colocado?

Dicho esto, pasaré á hacer algunas reflexiones sugeridas por el discurso que con tanto placer acabamos de oír, para impetrando antes la indulgencia del auditorio, que sé no me ha de negar, pues que es esta virtud hermana inseparable del saber, y notoria es la ilustracion de los amantes de las ciencias que concurrir suelen á las modestas fiestas que celebran en este su templo.

(Se continuará.)